

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Jueces auxiliares, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio en el servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Junio de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociato 1.º—Ayuntamientos

Para la resolución que proceda, y alido á sus antecedentes, con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Sutil y D. Vicente Carro, vecinos de Ardón, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Marzo último, por el que admitió á D. Santos González la excusa presentada del cargo de Vocal de la Junta administrativa del mismo pueblo.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Junio de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

CIRCULAR

Siendo varias las Comisiones militares de estudio de los ferrocarriles que en sus Memorias hacen constar

la falta de puntualidad con que son contestados los oficios que los Jefes de ellas dirigen á los Alcaldes de los pueblos, pidiendo datos estadísticos necesarios para el mejor desempeño de la misión que se les tiene encomendada, por la presente encargo á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de facilitar á la mayor brevedad, y lo más exactamente posible, cuantos datos les sean pedidos por los Jefes de las citadas Comisiones.

León 11 de Junio de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

CIRCULAR

Por prescripción legal, dentro del presente mes ha de formar esta Junta la estadística anual de carruajes, y por tanto, encarezco á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que antes del día 24 del corriente remitan á esta Corporación un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él todos cuantos carros, coches y vehículos existan dentro de cada Municipio, SEA CUALQUIERA EL USO Á QUE SE DESTINEN; debiendo advertir que el referido estado se ha de formar por pueblos, haciendo al final un resumen general, y debiendo ser autorizado por el Alcalde y Secretario.

Dada la importancia de este servicio, encarezco á todos los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento.

León 8 de Junio de 1910.

El Gobernador-Presidente,
José Corral

NOTA. El estado á que se refiere la anterior circular, se inserta al principio de la plana 2 de este Boletín.

MINAS CANCELADAS

Anuncio

Se hace saber á D. Juan Cruz Zuñiga, vecino de Aiza (Guipúzcoa), que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha declarar cancelado el expediente de registro núm. 5.909 de la mina de hierro nombrada Santa Cruz Segunda, en término de Valdehuesa, Ayuntamiento de Vegamán, por resultar del deslinde hallarse ocupado el terreno solicitado por el registro Santa Lucia (número 3.907), del mismo interesado, y con derecho de prioridad.

León 10 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

20 por 100 de propios y 10 por 100 pesas y medidas

Hallándose en descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia del servicio de remisión á esta Oficina de las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas correspondientes al primer trimestre del actual año, encomiendo á los Ayuntamientos morosos cumplan el precitado servicio, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del plazo de diez días; pues de lo contrario, y muy á pesar mío, me verá precisado á emplear medidas coercitivas.

León 9 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-

tal repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por ración, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 7 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 8 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Estadística de los carros, ruedas y vehículos de cualquiera otra clase, que existen hoy día de la fecha, en el Ayuntamiento de

CARROS DE TODA CLASE

PUEBLOS	CARROS DE TODA CLASE										Fuente de cada uno en H. P.
	Carros caballos y vaqueros		Carros de riego media y galera		Carros de riego media y caballar		Carros de riego media y caballar		Carros de riego media y caballar		
	Peso que cubren en el terreno	Carros de riego media y galera	Peso que cubren en el terreno	Carros de riego media y caballar	Peso que cubren en el terreno	Carros de riego media y caballar	Peso que cubren en el terreno	Carros de riego media y caballar	Peso que cubren en el terreno	Carros de riego media y caballar	
	Carros caballos y vaqueros	Carros de riego media y galera	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	Carros de riego media y caballar	

El Alcalde,

El Secretario,

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN
Segunda subasta
 A las once del día 25 del mes actual, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Vegamián, 9 piezas de madera de haya, procedentes de corta fraudulenta verificada en el sitio «Ricalera» del monte denominado «Pardomino y Tejedor.»
 El tipo de tasación es el de 6,75 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder de D Faustino Sierra, vecino de Camposolillo, y las condiciones que han de regir en dicho acto, son las contenidas en la adición del BOLETIN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.
 León 7 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID
Secretaría de gobierno
 La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:
En el partido de Sahagún
 Juez suplente de Villamizar, don Rafael Pérez Herrero.
 Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1937.
 Valladolid 7 de Junio de 1910.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA
Ejercicio de 1910 Mes de Junio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1905:

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos	190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios	2.584 >
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración del impuesto	15.126 >
Intereses de empréstitos	8.884 15 >
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, ó individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales	520 >
TOTAL	36.904 15

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	Pesetas Cts.
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía	258 >
Policia urbana y rural	1.500 >
Imprevistos	250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	525 >
TOTAL	2.533 >

3.º—Gastos de carácter voluntario	Pesetas Cts.
Para los de esta índole	200 >

RESUMEN GENERAL	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	36.904 15 >
Idem los id. id. de pd. diferible	2.535 >
Idem los gastos de carácter voluntario	200 >
TOTAL GENERAL	39.437 15

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas y quince céntimos.
 León 51 de Mayo de 1910.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
 «Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º de Junio de 1910.—Aprobada: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—*Alfredo Barthe*.—P. A. del E. A.: *Jose Datas Prieto*, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna
 Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, siendo obligación el despacho de cuantos asuntos ocurran al mismo y á la Alcaldía. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía, en el término de quince días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Castriño de la Valduerna 5 de Ju-

ño de 1910.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Confeccionado el apéndice de rústica y relación de pecuaria para el próximo año de 1911, referidos documentos se hallan expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones. Villazanzo 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formadas en este Ayuntamiento las listas del recuento general de la ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por el tiempo y a los efectos reglamentarios. Cabrillanes 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Telesforo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Salamón

Los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones. Salamón 5 de Junio de 1910.—Victor Tejerina.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Terminados los apéndices al amillaramiento de este Ayuntamiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana en 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que interesen. Camponaraya 4 de Junio de 1910. El Alcalde, Mariano Franco.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de 1911, para que los contribuyentes puedan examinarlos dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL. Mansilla de las Mulas 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Terminados los apéndices del amillaramiento de rústica y urbana de este Municipio, que servirán de base a los repartimientos para el año próximo de 1911, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones. Lucillo 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días

en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1911. Los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas. La Ercina 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Matallana

Desde el día 1.º del actual al 15, se halla expuesto al público en la Secretaría, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para oír reclamaciones. Matallana a 5 de Junio de 1910. El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Villaobispo

Confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana y el recuento de la ganadería para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal desde hoy hasta el día 15 del actual, con el fin de oír reclamaciones.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con el doble fin de proteger las diversas clases de pesca y aportar ingresos al presupuesto municipal, el día 20 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial, y a las dos de la tarde, el arriendo del aprovechamiento común de la pesca existente en las aguas del dominio público circunscritas en el perímetro de este Municipio, por un período de cinco años, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Villaobispo 1.º de Junio de 1910. El Alcalde, Jorge González.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día seis del próximo Julio, a las once de la mañana, se verificará segunda subasta en este juzgado, con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes siguientes:

Término de Villarmán

- 1.º Una tierra, ado llaman Las Eras, hace veintiséis áreas y siete centiáreas: linda Oriente, un carcabal; Mediodía y Poniente, tierra de Joaquín Yugueros, y Norte, era de Domingo Cigales, vecino de Villarmán; tasada en 180
- 2.º Otra tierra, en las llinares de Vadillo, hace trece áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente, con llinar de Laureano García; Mediodía, pasto boyal de dicho pueblo; Poniente, prado de Regino Pérez, vecinos de Santa Olaja, y Norte, con tierra de Juan Gallego, vecino de Villarmán; tasada en 150
- 3.º Otra tierra, ado llaman Pradillo, hace diechocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, lindero; Me-

- diódia, la cuesta comunal; Norte, la madriz, y Poniente, madriz; tasada en 170
- 4.º Una viña, al sitio del camino Pradillo, hace sesenta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, camino de Pradillo; Mediodía, otra viña de Domingo Cigales; Poniente, viña de Francisco Alvarez, y Norte, viña de Cosme de Castro, todos vecinos de Villarmán; tasada en 345
- 5.º Otra tierra, ado llaman el Páramo, hace setenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Oriente, lindero; Mediodía, tierra de José Urdiales; Poniente, camino vecinal, y Norte, tierra de Cosme de Castro, vecinos de Villarmán; tasada en 102
- 6.º Otra tierra, ado llaman La Ercina, hace ochenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, ribón; Mediodía, tierra de Diego Robles, vecino de Santa Olaja; Poniente, tierra de Demetrio García, y Norte, tierra de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmán; tasada en 80
- 7.º Otra tierra, ado llaman a Las Gordas, hace una hectárea: linda Oriente, tierra de Esteban Campos, vecino de Palazuelo; Poniente, madriz; Norte, el río Moro, y Mediodía, se ignora; tasada en 215
- 8.º Una viña, al sitio del Oteruelo, hace cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, viña de Domingo Cigales; Mediodía, Poniente y Norte, con viña de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmán; tasada en 245
- 9.º Un prado, cerrado de sebe, de ciervo vivo, patea y negrillos, en el sitio de La Calle, hace veintiocho áreas y cuarenta y tres centiáreas: linda Oriente, con prado de Julián Alvarez, vecino de Santa Olaja; Mediodía, prado de Francisco Alvarez, vecino de Villarmán; Norte, calle Real, y Poniente, prado de herederos de D. Pablo Flórez, vecino que fué de León; tasado en 510
- 10.º Otro prado, al mismo sitio, hace veintiocho áreas y cuarenta y siete centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Poniente, con otro prado de Regino Pérez, vecino de Santa Olaja, y Norte, calle Real; tasado en 150
- 11.º Una tierra, a los prados cardosos, hace treinta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros, vecino de Villarmán; Mediodía y Poniente, tierra de Laureano García, vecino de Santa Olaja, y Norte, lindero; tasada en 180
- 12.º Una tierra, en Valdelcoto, hace cuarenta y dos áreas y noventa y siete centiáreas: linda Oriente, tierra de Cosme de Castro; Mediodía, de José Fernández; Poniente y Norte, tierra de Francisco Alvarez: ésto y el primero, vecinos de Villarmán, y el

- segundo de Santa Olaja; tasada en 60
- 13.º Otra al sitio de Las Ercinas, hace setenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, lindero; Mediodía, tierra de Joaquín Yugueros y Demetrio García, vecinos de Villarmán; Poniente, tierra de Vicente Cigales, y Norte, tierra de Francisco Alvarez; tasada en 150
- 14.º Otra tierra, al mismo sitio de la Ercina, hace sesenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, tierra de Francisco Alvarez; Mediodía, tierra de Vicente Cigales; Poniente, tierra de Cosme de Castro, y Norte, herederos de Miguel García; tasada en 90
- 15.º Otra tierra, ado llaman Cambillas, hace cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, camino de la ermita; Poniente, tierra de Román Fernández, y Norte, tierra de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmán; tasada en 60
- 16.º Otra tierra, ado llaman el Vallejo de los Picos, hace cincuenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, tierra de Cosme de Castro; Poniente, tierra de Juan Alvarez; Norte, tierra de Domingo Cigales; todos de Villarmán; tasada en 60
- 17.º Otra tierra, a los Quemados, hace sesenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, tierra de Regino Pérez; Mediodía y Poniente, el mismo Regino, vecino de Santa Olaja, y Norte, lindero; tasada en 60
- 18.º Otra tierra, en dicho sitio de los Quemados, hace sesenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, tierra de Regino Pérez; Mediodía, tierra de Julián García; Poniente, tierra de Román Fernández, y Norte, tierra de Domingo Cigales, vecinos de Val de San Pedro; tasada en 195
- 19.º Otra tierra, a las eras de abajo, hace noventa y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, tierra de Francisco Alvarez; Poniente, la madriz, y Norte, tierra de Cosme de Castro; tasada en 150
- 20.º Otra tierra, ado llaman Fuente Lobos, hace setenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, otra de Felipe Caso, vecino de Santa Olaja; Poniente, camino del Páramo, y Norte, de Laureano García; tasada en 150
- 21.º Una viña, al sitio del Maruelo, hace veintiséis áreas y cuarenta y tres centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Poniente, con viñas de Joaquín Yugueros, y Norte, viña de Cosme de Castro, vecinos de Villarmán; tasada en 175
- 22.º Una casa, en el casco

del pueblo de Villarmán, en la calle Real, número siete, compuesta de alto y bajo, mide por el Oriente, veintitrés metros; por el Mediodía, doce metros; por el Poniente, veinte metros, y por el Norte, veintitrés: ésta casa tiene entrada con puertas carretables, corral en el centro, cocina de horno y trébede, panera, cuadras y pajarés: linda por el Oriente, casa de Román Fernández; Mediodía, calle Real; Poniente, casa de Feliciano Rodríguez, y Norte, con huerta de José González: todos vecinos de Villarmán; tasada en 940

23. Una tierra, a Piedras Negras, hace una hectárea: linda Oriente, tierras de Isidro Balboa, vecino de Santa Olaja; Mediodía, tierra de herederos de Juan Nicolás, vecino de Villarmán; Poniente, tierra de Diego de Robles, de Santa Olaja, y Norte, tierra de Cosme de Castro, vecino de Villarmán; tasada en 180

24. Otra tierra, al sitio de las Matas, hace sesenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, ribón; Poniente, ejido de concejo, y Norte, el monte titulado de las Matas; tasada en 95

25. Un prado, ado llaman los de abajo, hace veinticinco áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, prado de Demetrio García; Mediodía, prado de herederos de D. Pablo Flórez, vecino que fué de León; Poniente, otro de Joaquín Yugueros, y Norte, otro de Domingo Cigales; tasada en 145

26. Una tierra, ado llaman Fuente Lobos, hace cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, y Mediodía, lindero; Poniente, tierra de Esteban de Campos, vecino de Palazuelo, y Norte, pasto concejil; tasada en 60

27. Otra tierra, ado llaman San Martín, hace una hectárea y siete áreas: linda Oriente, tierra de Francisco Alvarez; Mediodía, tierra de José Urdales, vecino de Villarmán; Poniente y Norte, terreno concejil; tasada en 110

28. Otra tierra, al sitio de las Sordas, hace cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas: linda Oriente, matriz de desagüe; Mediodía y Poniente, tierra de Manuel Martínez, vecino de Palazuelo, y Norte, tierra de José Urdales; tasada en 50

29. Otra tierra, al sitio de la Llapacera, hace sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, tierra de Facundo Lobo; Mediodía, camino de Cuero Gallego; Poniente, tierra de Valerín Fernández, y Norte, el pasto boyal; tasada en 450

30. Otra tierra, al camino de la Labiada, de sesenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas: linda Oriente, tierra de José Urdales; Mediodía, camino real; Poniente, cercado de herederos de Aton-

so Rodríguez, vecino de Palazuelo, y Norte, tierra de Bartolo Rodríguez, también, de Palazuelo; tasada en 295

31. Otra tierra, al mismo sitio, camino de la Labiada, de una hectárea: linda Oriente, de Esteban de Campos, vecino de Palazuelo; Mediodía, camino real; Poniente, tierra de Joaquín Yugueros, vecino de Villarmán, y Norte, tierra de Juan Alvarez, vecino del mismo; tasada en 290

32. Otra tierra, al sitio de Valdescobero, de ochenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, lindero; Mediodía, tierra de Demetrio García; Poniente, el mismo, y Norte, división de las aguas del reguero; tasada en 210

33. Otra tierra, al mismo sitio de Valdescobero, hace noventa y siete áreas y setenta y nueve centiáreas: linda Oriente, ribón; Mediodía, tierra de Francisco Alvarez; Poniente, el mismo, y Norte, arroyo que divide las aguas; tasada en 290

34. Otra tierra, al sitio de Valdescobero, hace veinticuatro áreas y seis centiáreas: linda Oriente, camino de Valdescobero; Mediodía, tierra de Joaquín Yugueros; Poniente y Norte, el arroyo; tasada en 80

35. Otra tierra, ado llaman el Portillo, hace treinta áreas y setenta y cinco centiáreas: linda Oriente, tierra de Cosme de Castro; Mediodía, la cuesta Cabañal; Poniente, tierra de Salvador Rodríguez, y Norte, el pasto boyal; tasada en 115

36. Otra tierra, al sitio de las Matas, hace treinta y tres áreas: linda Oriente y Poniente, tierras de Demetrio García; Mediodía, tierra de Isidro Balboa; Norte, tierra de D. Lamberio Janet, vecino que fué de León; tasada en 125

37. Otra tierra, al sitio de las Matas, de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda Oriente, tierra de Román Fernández; Mediodía, tierra de Diego de Robles; Poniente, camino de las Matas, y Norte, tierra de Juan Alvarez; tasada en 150

38. Y otra tierra, ado llaman la Oreada, hace treinta y tres áreas: linda Oriente, Cruz Alvarez; Mediodía, tierra de Cruz Alvarez; Poniente, tierra de Basilio Alvarez Lobo, y Norte, tierra de Félix Alvarez, vecino de Palazuelo; tasada en 160

Total 7.000

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Lorenzo Rodríguez Sánchez, vecino de Villarmán, en autos ejecutivos que le promovieron D.^a Asunción y D. Fernando Sánchez Fernández, vecinos de esta ciudad, como testamentarios, y además, la primera, como heredera de D. Antonio Arriola Uriarte, sobre pago de cinco mil doscientas doce

pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas estipulados en préstamo hipotecario; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en esta segunda subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, después de descontado el veinticinco por ciento de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Actuario, con los que los licitadores deberán conformarse.

Dado en León a dos de Junio de mil novecientos diez.—Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día siete del próximo Julio, a las once de la mañana, se venderán ante este Juzgado, de Paula Fernández García, vecina de Carbajal de la Legua, y de Caya González Fidalgo, que lo es de Villabalter, en subasta pública, las fincas siguientes:

Término de Carbajal de la Legua

1.^a Una tierra, en dicho término, al sitio de la Fustilla, centenal, que hace tres heminas: linda Oriente y Mediodía, otra de José Getino; Poniente, tierra de Arias Aller, y Norte, camino; tasada en 12

2.^a Otra tierra, en el mismo término, y sitio de la Cotada, centenal, que hace dos heminas: linda Oriente, tierra de Nicolás García; Mediodía, otra de Eugenio García; Poniente, terreno concejil, y Norte, tierra de Donato García; tasada en 10

3.^a Otra, en el mismo término, y sitio de Valdeparcedes, que hace seis heminas: linda Oriente, Murias ó raya de Villasantia; Mediodía, tierra de José Viñucia; Poniente, camino, y Norte, otra del ejecutante; tasada en 24

4.^a Otra, en el mismo término, y sitio de las Murias, centenal, que hace tres heminas: linda Oriente, camino de Valdecastro; Mediodía, tierra de Manuel Rodríguez; Poniente, camino que baja a las Gallegas, y Norte, tierra de Antonio García; tasada en 12

5.^a Otra tierra, centenal, en el mismo término, y sitio de la Fabiana, que hace seis heminas: linda Oriente, otra de herederos de Santiago García; Mediodía, tierra de Marcelo García; Poniente, tierras de Benito García y Ramón Blanco, y Norte, otra de Manuel García Fernández; tasada en 24

6.^a Otra tierra, centenal, en el mismo término, y sitio de la Reguerchico, que hace seis heminas: linda Oriente, otra de Santiago Enriquez; Mediodía, tierra de Ramón García Getino; Poniente, otra de Lucas García, y Norte, tierra de Benito García; tasada en 24

7.^a Otra, centenal, en el mismo término y sitio de Valdescobero, que hace tres hemi-

nas: linda Oriente, otra de José Viñuela; Mediodía, tierras de Celestino Pérez y Félix García; Poniente y Norte, ejido de concejo; tasada en 12

8.^a Otra tierra, trigal, en el mismo término, y sitio de la Carcal ó Llamargo, que hace tres heminas: linda Oriente, reguero que baja del Llamargo; Mediodía, tierra de D. Ricardo G. Cienfuegos, vecino de León; Poniente, otra de Benito Robles, y Norte, otra de Marcelo García Getino; tasada en 12

9.^a Una casa, en el casco del pueblo de Carbajal, a la calle de la Represa, señalada con los números uno y tres: linda Oriente, corral de Pascual García; Mediodía, huerta de Santiago Enriquez; Poniente y Norte, calle de la Represa; tasada en 925

Término de Villabalter

10. Una casa, en el casco del pueblo de Villabalter, a la calle de la Figueira, esquina a la calle Real, de planta baja, cubierta de teja: linda Oriente, con dicha calle de la Figueira; Mediodía, con casa de María González; Poniente, con calle Real, y Norte, con casa de herederos de Fabián García, vecino que fué de Villabalter, y otra de herederos de Clemente Fernández; tasada en 150

11. Una huerta, en el mismo término y sitio de la Molinera, cabida de cinco celemines, regadía: linda Oriente, con camino real, Mediodía, huerta de María González; Poniente y Norte, con regueros; tasada en 200

Total 1.165

Cuyas fincas se venden, las nueve primeras, como propias de Paula Fernández, y las dos últimas, como de la propiedad de Caya González, para hacer pago al licenciado D. Julián Arias Muñiz, de ciento cincuenta pesetas por honorarios en tercera y para costas que se causen; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate consignarán previamente el diez por ciento de la misma, y que en cuanto a títulos de propiedad, se atenderán a lo que resulta de autos.

Dado en León a cuatro de Junio de mil novecientos diez.—Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

L. Presidente del Sindicato y Jurado de Riegos de las presas denominadas Huemo y Corbo, situadas en Cerezales del Condado, convocan a todos los partícipes de las mismas a junta general que ha de tener lugar el día 28 del corriente Junio, con el fin de dar a saber la Memoria de los gastos ocasionados para llevar a cabo la aprobación de las Ordenanzas y presupuesto formado para el presente año.

También se tratará dicho día de la apertura del cauce Corbo ó Puerto Viejo, y apresar las aguas.

Cerezales del Condado 9 de Junio de 1910.—El Presidente, Hermógenes Alíez.